



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

Elaborado el texto de las Bases Específicas Reguladoras de la Subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a favor de empresarios y autónomos con motivo del COVID-19, se publica en el Portal Web este Ayuntamiento <https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“TÍTULO I BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS CON MOTIVO DEL COVID-19.

Artículo 1.— Objeto y finalidad.

1. *Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de la Villamanrique de la Condesa destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y empresarios de Villamanrique de la Condesa que han tenido que cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

2. *La finalidad es proteger y apoyar al tejido empresarial, productivo y social de Villamanrique de la Condesa constituido por autónomos y empresarios para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus negocios y actividades. De esta forma, dado que la cuenta de resultados de éstos se ha deteriorado previsiblemente, se procede a subvencionar los daños económicos derivados de la situación anteriormente descrita así como gastos estructurales y de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

3. *Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.*

Artículo 2.— Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. *En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para 2020 (Base 36); supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

2. *Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.*

3. *Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

Artículo 3.— Ámbito de aplicación.

1. *A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y siempre que su establecimiento, negocio o actividad se haya visto obligado al cierre con motivo de la declaración del Estado de Alarma.*

2. *En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario sea la misma persona física o jurídica.*

3. *La línea de ayudas que se plantea con estas Bases es complementaria e independiente de aquellas que se faciliten a través del Área de Servicios Sociales Municipal. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.*

Artículo 4.— Personas beneficiarias.

1. *Tendrán la consideración de personas beneficiarias cualquier persona física o jurídica que desarrolle una actividad empresarial, negocio o actividad con ánimo de lucro y válidamente constituida cualquiera que sea su configuración jurídica, y que tengan personalidad jurídica propia, con domicilio fiscal y centro de trabajo en el Municipio de Villamanrique de la Condesa, que se hayan visto obligados al cierre por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

2. *Quedan excluidas como beneficiarias:*

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.*
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.*
- c) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.*
- d) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes.*

También quedan excluidas todas aquellas actividades puedan haber procedido a la apertura según se describe en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

3. *En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 10 de esta Base.*

4. *Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las herencias yacentes.*

5. *No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

6. *Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:*

a) *Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.*

b) *Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.*

c) *Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.*

Artículo 5.— Concepto subvencionable.

1. *En la presente base, tendrá la consideración de concepto subvencionable los siguientes:*

a) *Por un lado, el impacto económico desfavorable derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, decretado por el RD 463/2020, de Estado de Alarma.*

b) *Por otro lado, también tendrán esta consideración los gastos de funcionamiento y estructurales, que a pesar del cierre ordenado de actividades y negocios, han venido soportando los sujetos beneficiarios de la presente convocatoria, desde la declaración del Estado de Alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de este.*

c) *Asimismo, también será concepto subvencionable, el desembolso que deban de realizar para cumplir con las medidas preventivas que progresivamente se fuera dictando por los órganos competentes de las Administraciones autonómica y estatal, en materia sanitaria.*

2. *Serán subvencionables a los efectos de las letras b y c del punto anterior, y con la consideración de numerus clausus, los siguientes:*





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

- a) *El alquiler mensual del local comercial.*
 - b) *El pago de la hipoteca del local comercial.*
 - c) *Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.*
 - d) *Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial.*
 - e) *Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado.*
 - f) *Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.*
 - g) *Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.*
 - h) *Gastos de seguros vinculados a la empresa:*
 - a. *Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.*
 - b. *Seguros de vehículos adscritos a la actividad.*
 - i) *Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.*
 - j) *Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio del COVID-19, (mascarillas, protección ocularsalpicaduras, bastas, guantes, etc).*
 - k) *Gastos de mantenimiento de vehículos.*
5. *En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:*
- a) *Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.*
 - b) *Impuestos y tasas, salvo IVA.*
 - c) *Gasto de naturaleza inventariable.*

Artículo 6- Ámbito temporal.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

1. La presentación de solicitudes podrá efectuarse, en los términos previsto en la presente base, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de Septiembre del 2020.

2. Se admitirán los gastos estructurales y de funcionamiento así como relacionados con medidas preventivas, realizados entre el 1 de Marzo de 2020 hasta el día en que el interesado presente la solicitud mediante el registro correspondiente.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Artículo 7.— Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 30.000€, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 430/479. En este sentido, añadir que se está tramitando la modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario. En todo caso, la validez de la presente Base queda supeditada a la correcta tramitación y aprobación de dicho expediente.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8.— Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala “con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, y con el objeto de atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo, las ayudas contempladas en la presente base se instrumentarán a través de un procedimiento de concesión directa.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, al orden cronológico de presentación en el Registro de Entrada de la Corporación de las solicitudes.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Artículo 9.— Importe y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas y otro tramo que dependerá de las circunstancias del solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

a) Se establece una ayuda base de 200,00 euros para todas a aquellos que ostenten la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 4. El propósito final de este tramo es paliar los perjuicios ocasionados con motivo de los cierres de negocios y actividades, con la finalidad de proceder con la mayor brevedad posible la reapertura en la misma actividad que venía realizando una vez se supere el brote de COVID-19 y sea levantado el Estado de Alarma, fomentando el empleo y la actividad empresarial local.

El cierre del establecimiento se acreditarán en el momento de la solicitud mediante declaración responsable conformada y su comprobación estará sujeta a las inspecciones por parte del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. En este sentido, se acreditará el cierre mediante informe favorable solicitado a los Agentes de la Policía Local.

Igualmente la reapertura se acreditará con una declaración responsable conformada siendo los extremos de la misma comprobados mediante informe expedido por los Agentes de la Policía Local.

b) La ayuda base inicial se podrá ver incrementada con un importe máximo de 300,00 euros adicionales correspondiente a la suma de las cantidades relativas a los gastos justificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 y en la forma que el artículo 10 dispone.

Por tanto, la ayuda total a recibir por cada beneficiario vendrá determinada por la ayuda base de 200,00 euros y en su caso por el incremento de hasta 300,00 euros adicionales en función de los gastos justificados.

De este modo la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 500,00 euros.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o Entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Para determinar la compatibilidad con otras convocatorias de ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa con carácter posterior a la presente, se estará a la consideración que del concepto de compatibilidad se formule en las mismas.

Artículo 10.— Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económica suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

2. *El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia («BOP») de Sevilla hasta el 30 de Septiembre a las 23:59.*

3. *La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.*

4. *Únicamente serán admitidas a trámite las solicitudes que reúnan los requisitos de las presentes bases. En caso contrario, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de documentos de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

5. *La admisión a trámite queda exclusivamente relacionada con la parte denominada “ayuda base”. De conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de justificación de la parte variable de la ayuda, antes de la emisión del informe de intervención, podrán los interesados presentar documentos acreditativos de los conceptos subvencionables del artículo 5.1.b) y c).*

6. *Se considerará admitido a trámite las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:*

a. *La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como anexo a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.*

b. *Acreditación del cierre del negocio o actividad. Esto se justificará de conformidad con el 9.1.a).*

c. *Acreditar mediante la presentación de la vida laboral el desempeño de la actividad o negocio con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Estado de Alarma, esto es 14 de Marzo de 2020.*

d. *Tener su domicilio fiscal de forma continuada, con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Estado de Alarma, esto es 14 de Marzo de 2020, en el término Municipal de Villamanrique de la Condesa, que se acreditará con el modelo de la AEAT 036 o 037.*

e. *Tener vigente la licencia de actividad del negocio o actividad empresarial, que se documentará mediante declaración responsable y posterior comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.*

f. *Presentación de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local Municipal, se comprobará por los Servicios Técnicos Municipales.*

7. *Documentos acreditativos de los conceptos subvencionables del artículo 5.1.b) y c)*





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

a. El alquiler mensual del local comercial se justificará mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario, debe constar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

b. El pago de la hipoteca del local comercial se justificará mediante la presentación del recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c. Las compras de mercaderías y aprovisionamientos se justificará con presentación de facturas de compra y documentación acreditativa del abono de la misma.

d. Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial se justificará los justificantes de pago correspondientes.

e. Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, se justificará con el recibo o factura con desglose de las cuotas satisfechas.

f. Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.

g. Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc. se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.

h. Gastos de seguros vinculados a la empresa se justificarán mediante la presentación del recibo del seguro y justificantes de pago bancario. Como titular del seguro debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

i. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial, se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.

j. Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio del COVID-19, (mascarillas, protección ocularsalpicaduras, batas, guantes, etc) se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.

k. Gastos de mantenimiento de vehículos se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.

8. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos acreditativos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido, esos gastos no serán tenidos en cuenta en el cálculo del Tramo Variable.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo formará parte de la potestad de comprobación que, en todo caso, ostenta esta Administración convocante.

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente la justificación deberá efectuarse con la documentación de pago que a continuación se indica:

a) Transferencia bancaria: copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo de figurar en el concepto de la transferencia el nº de factura o en su defecto el concepto abonado y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

b) Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

c) Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

d) Tarjeta bancaria: resguardo de pago con tarjeta de débito o crédito.

9. Dada la situación excepcional en que nos encontramos y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:

a) Telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

b) Autorizando la presentación por personal del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Para otorgar la autorización para la presentación de la solicitud por personal del Ayuntamiento, el interesado enviará por correo electrónico a la dirección info@villamanriquedelacondesa.com la solicitud escaneada debidamente rellena y firmada junto con la documentación a aportar y el Documento de autorización de Presentación de Solicitud de subvención que se recoge en el anexo II de estas Bases.

De esta forma un técnico Municipal se encargará de registrar en nombre del interesado la solicitud de ayuda, en un plazo máximo de 10 días hábiles.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

c) Presencialmente, en las Oficinas Municipales, dentro del horario y según protocolo establecido con motivo del Covid-19.

Las notificaciones o comunicaciones que se deriven del procedimiento nunca se efectuarán por e-mail, siempre se estará a lo establecido, en materia de notificaciones, en la legislación vigente.

10. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza a través de personal municipal. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

11. Para los solicitantes que deseen utilizar la opción contemplada en el artículo 10.9.b, la fecha que será válida para el inicio del expediente será, en todo caso, la que conste en el Registro de Entrada Municipal.

Artículo 11.— Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Económico, Festejos, Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, como servicio gestor a todos los efectos, a través del Servicio de Subvenciones adscrito a la Secretaría General.

a) Recibidas las solicitudes, el Servicio de Subvenciones, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del técnico competente que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable diez días hábiles (10) , contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, en la forma señalada en la base décima; Forma y plazo de presentación de solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

c) Una vez revisadas las distintas solicitudes, el Servicio de Subvenciones formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma, previo informe de Secretaría y de Intervención, relativos a procedimiento a seguir; así como de disponibilidad de crédito. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

De forma esquemática el procedimiento sería el siguiente:

1º.- Solicitud + Documentación acreditativa gastos.

1.1º.- Informe checking favorable (Servicio de Subvenciones) ➤ Admitida.

1.2º.- Informe checking desfavorable (Servicio de Subvenciones) ➤ Subsanción.

2º.- Providencia de Alcaldía solicitando informe de Secretaría, de Intervención e informe propuesta.

3º.- Informe de Secretaría señalando procedimiento y legislación a seguir.

4º.- Informe de Intervención fiscalizando el gasto.

5º.- Informe propuesta provisional + Notificación al interesado para alegaciones

5.1º.- No hubiera alegaciones, se entenderá elevado a definitivo.

5.2º.- Si hubiera alegaciones, informe propuesta definitivo, valorando y estimando, en su caso, las alegaciones presentadas.

6º.- Resolución Alcaldía + Notificación recursos procedentes.

7º.- (Al final de la convocatoria) Publicación en el e-Tablón y en la BNDS de las listas de admitidos y de concedidos, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos máximos de emisión de informes serán de 10 días hábiles.

Artículo 12.- Resolución

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios, en el plazo máximo de 10 días hábiles, señalando los recursos que procedan. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación individualizada. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, establecerán el plazo para la justificación de la ayuda.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

La resolución también reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de tres (3) meses a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud individualizada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 13.- Insuficiencia de crédito

Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada (fecha de presentación de solicitud), de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria.

En todo caso, se comunicará al solicitante dicha circunstancia, con posterioridad al informe de Intervención, en el que se hará constar dicha circunstancia, que supondrá la suspensión del procedimiento a efectos del silencio administrativo.

El plazo máximo para realizar la incoación de la modificación de crédito que en su caso se estime oportuna, no podrá ser posterior al 10 de Octubre.

Artículo 14.— Forma de pago.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada de conformidad con el artículo 10.

Artículo 15.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán reiniciar la misma actividad en un plazo de hasta el 1 de Diciembre de 2020, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta reapertura se acreditará de acuerdo con el procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 9.1.a).

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

3. *Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones*

4. *Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.*

5. *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

6. *Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

7. *Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.*

8. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria. Y todos los documentos tendrán reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados de acuerdo con la normativa aplicable.*

Artículo 19.- Plazo y documentación para la justificación de la Ayuda y reintegro.

1. *La reapertura de la actividad y/o negocio se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a).*

2. *El plazo para la presentación de justificaciones comprenderá desde el día 1 de Diciembre del 2020 a las 0.00 horas hasta el día 10 de Diciembre a las 23:59 horas.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada por el solicitante, éste podrá ser requerido otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

3. *Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de otorgamiento, así como las específicas contempladas en la base 19 y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial:*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

a) *La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieses impedido.*

b) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.*

El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

Artículo 20- Tratamiento de Datos de Carácter Persona

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (CIF y Dirección), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa empresarios y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Villamanrique de la Condesa.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Disposición Final: Esta ordenanza entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

